

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8896 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.937/1995, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.937/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Danone, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 29 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Danone, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 29 de septiembre de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, en virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 5 de abril de 1995, que denegó el registro de la marca denominativa número 1.900.986 «Mabi» para productos de la clase 30, consistentes en «Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hacer subir la masa, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo», del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por resultar disconformes a Derecho y declaramos la procedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8897 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 488/1996, promovido por don Juan Navarro Pielias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 488/1996, referente al expediente de marca número 1.715.223/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Juan Navarro Pielias, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio y 27 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Navarro Pielias contra las Resoluciones de 5 de junio de 1995 y 27 de noviembre del propio año de la Oficina Española de Patentes y Marcas, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8898 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.280/1995, promovido por «Manuel Carrera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.280/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Manuel Carrera, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.280-95, interpuesto por «Manuel Carrera, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 24 de julio de 1995, por la que la Oficina Española de Patentes y Marcas, estimando el recurso ordinario deducido contra otra anterior, acuerda la inscripción de la marca mixta número 1.777.669 «Carrera», la que estimamos conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8899 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 828/1996, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 828/1996, referente a los expedientes de marcas números 1.718.539/4 y 1.718.540/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio de 1995 y 8 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio de 1995 y 8 de enero de 1996, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8900 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 241/1991, promovido por «Unipapel, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 241/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unipapel, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1997 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de “Unipapel, Sociedad Anónima”, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 12 de marzo de 1992, dictada en el recurso número 241/1991; debemos revocar dicha sentencia, y anulando por contrarios a Derecho los actos recurridos, declarar el derecho de la indicada entidad a la inscripción de la marca número 1.178.793 “Cartopost”, en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8901 *ORDEN de 13 de marzo de 1998 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1998 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 11 de noviembre de 1997 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/2.548/1991, interpuesto por don José Guglieri Sierra.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2.548/1991 interpuesto por la representación legal de don José Guglieri Sierra, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión de 11 de febrero de 1994, que deniega la reclamación de daños y perjuicios derivados de la aplicación al recurrente de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, sobre jubilación de Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores Colegiados de Comercio, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 11 de noviembre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.548/1991, interpuesto por el Letrado don Ángel Ramón Barquín Cortés, en representación don José Guglieri Sierra, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión de 11 de febrero de 1994, que deniega la reclamación de daños y perjuicios derivados de la aplicación al recurrente de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, sobre jubilación de Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores Colegiados de Comercio, que debemos confirmar y confirmamos por su adecuación a derecho, absolviendo expresamente a la Administración de todos los pedimentos deducidos en la demanda rectora del presente proceso; sin hacer expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de marzo de 1998, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 13 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

8902 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación de la adenda al Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000).*

Suscrita previa tramitación reglamentaria, entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el día 3 de febrero de 1998 la adenda al Convenio de Colaboración sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha adenda que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de marzo de 1998.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

ANEXO

Adenda al Convenio suscrito entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000 por el que se definen los compromisos de gasto para 1997 (anexo I)

En Madrid, a 3 de febrero de 1998.

REUNIDOS

De una parte la excelentísima señora doña Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

De otra parte el excelentísimo señor don Manuel Arenilla Sáez, Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

EXPONEN

Con fecha 10 de mayo de 1995, fue suscrito un Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000.

En el texto del citado Convenio se establecen las condiciones básicas de colaboración entre ambas Instituciones para financiar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, aprobado por Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el Gobierno de la Nación, en su reunión de 21 de julio de 1995 acordó la delegación de la competencia en los titulares de los